

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Supervisión
"Apoyo a las personas trabajadoras del sector turístico"

Guatemala, mayo de 2022.

I. Antecedentes.

Trabajo se define como aquella actividad de origen manual o intelectual que se realiza a cambio de una retribución económica por las labores realizadas, el cual forma parte de los derechos humanos de carácter social y es considerado un derecho y una obligación social; subsiguientemente el derecho al trabajo se encuentra consagrado en la máxima norma guatemalteca, “Constitución Política de la República” que establece que es un derecho y una obligación social; además de ello estableciendo que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; debiendo garantizar a los habitantes de la República la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de las personas, protegiendo a la familia en las esferas social y económica, así como a los niños, niñas y adolescentes a quienes además se les proveerá de los medios para proteger su salud física, mental y moral, lo cual es refrendado por estándares internacionales en la materia como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y recomendaciones emitidas por la Organización Internacional de Trabajo.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Plan Operativo Multianual 2020-2024, analizó la coyuntura nacional en el tema al derecho al trabajo, determinando lo siguiente: “Según proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, con base en el XI Censo de Población y VI de Habitación 2002, la población total de Guatemala durante el año 2017 asciende a 16,932,440 habitantes, donde la población femenina representa ligeramente la mayoría con un 51%. La base de la pirámide poblacional representa el 14% de habitantes, comprendidos entre las edades de 0 a 4 años, mientras que la participación joven que comprende las edades de 15 a 29 años representa el 28.8% y la población adulta entre 30 y 60 años simboliza un 26% del total de la población. Al tener en cuenta que la población guatemalteca adulta mayor, es decir mayor de 60 años, es de un 7% del total de la población, por lo que el país aún posee ventajas competitivas con un bono demográfico importante.

La Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos del 2017, ubicó el ingreso laboral mensual promedio del guatemalteco en Q. 2,052.77, tomando en cuenta que el ingreso promedio de los hombres es aproximadamente Q. 287.00 mayor que el de las mujeres y el ingreso promedio en el área urbana es aproximadamente Q.808.00 mayor al del área rural. La encuesta también refleja que 1 de cada 30 personas que forman parte de la fuerza de trabajo están desocupadas, que 2 de cada 3 personas ocupadas son informales y que 1 de cada 10 personas de la fuerza de trabajo laboran menos de la jornada normal y deseaban trabajar más horas, es decir están en subempleo visible.

El Instituto Nacional de Estadística de Guatemala, en los resultados publicados a través del censo poblacional del año 2,018, estableció que la población de 15 años y más, económicamente activa e inactiva 4,884,838 personas se encuentran ocupadas en un puesto de trabajo.

La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libertad de industria, comercio y trabajo, regulando este último como un derecho y obligación social.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Plan Operativo Multianual 2020-2024, analizó la coyuntura nacional en el tema al derecho al trabajo, determinando lo siguiente: “Según proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, con base en el XI Censo de Población y VI de Habitación 2002, la población total de Guatemala durante el año 2017 asciende a 16, 932,440 habitantes.

El sector turístico en Guatemala, está representando por diversas empresas proporcionando formalidad de empleo a los trabajadores dentro de las mismas podemos numerar: a) Las Agencias de Viajes; b) Las Empresas de Transportes (turístico); c) Los establecimientos de hospedaje; d) Los establecimientos de servicio de alimentación; e) Las Empresas comerciales de información, de propaganda y de publicidad turística; f) Las industrias y artesanías típicas; g) Los establecimientos comerciales dedicados al expendio de productos típicos; h) Los centros de recreación turística; i)

Las agrupaciones nacionales, artísticas y culturales; j) Los clubes nocturnos, plazas de toros, palenques, hipódromos, autopistas, y cualquier otra actividad considerada como tal a juicio del Instituto Guatemalteco de Turismo; sin embargo el entorno turístico es igualmente trabajado por trabajadores informales o sin relación de dependencia muchos son parte de los Comités de Autogestión Turística.

El Instituto Guatemalteco de Turismo es la entidad pública, rector y facilitador que promueve y fomenta el desarrollo turístico sostenible de Guatemala, a nivel nacional e internacional, por medio de la coordinación entre los sectores público, privado y sociedad civil, teniendo dentro de sus funciones el velar por las garantías establecidas por la Constitución de la República de Guatemala, así como que en ningún caso será motivo de explotación, por ninguna de las empresas o por quienes desarrollan las actividades turísticas; orientar la organización y funcionamiento de las asociaciones, comités y otras entidades que se constituyan con fines de promoción turística; finalmente fomentar por todos los medios a su alcance, el turismo interior y receptivo.

El Código Ético Mundial para el Turismo promulgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en conjunto con la Organización Mundial de Turismo (OMT) de la cual el Estado de Guatemala es miembro, establece que "El turismo como instrumento de desarrollo personal y colectivo e insta a promover los derechos humanos y en particular, los derechos al turismo de los grupos de poblaciones más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y discapacitadas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos".

Actualmente, Guatemala a través del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, es miembro de la Organización Internacional de Turismo Social (OITS) entidad que prioriza y fomenta las acciones internacionales para el desarrollo y apoyo de proyectos de turismo social como un medio responsable y justo con la sociedad. Por lo tanto, surge el turismo social como una nueva modalidad

de turismo basado en la inclusión de aquellos menos favorecidos por razones económicas, sociales, etc., propiciando su propio desarrollo y el de las comunidades visitadas.

El Código Ético Mundial de Turismo establece Derechos de los trabajadores y de los empresarios del sector turístico, específicamente en su artículo número 9:

1. Bajo la supervisión de las administraciones de sus Estados de origen y de los países de destino, se garantizarán especialmente los derechos fundamentales de los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas, habida cuenta de las limitaciones específicas vinculadas a la estacionalidad de su actividad, a la dimensión global de su sector y a la flexibilidad que suele imponer la naturaleza de su trabajo.
2. Los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas tienen el derecho y el deber de adquirir una formación inicial y continua adecuada. Se les asegurará una protección social suficiente y se limitará en todo lo posible la precariedad de su empleo. Se propondrá un estatuto particular a los trabajadores estacionales del sector, especialmente en lo que respecta a su protección social.
3. Siempre que demuestre poseer las disposiciones y calificaciones necesarias, se reconocerá a toda persona física y jurídica el derecho a ejercer una actividad profesional en el ámbito del turismo, de conformidad con la legislación nacional vigente. Se reconocerá a los empresarios y a los inversores especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa el libre acceso al sector turístico con el mínimo de restricciones legales o administrativas.

4. Los intercambios de experiencia que se ofrezcan a los directivos y otros trabajadores de distintos países, sean o no asalariados, contribuyen a la expansión del sector turístico mundial. Por ese motivo, se facilitarán en todo lo posible, de conformidad con las legislaciones nacionales y las convenciones internacionales aplicables.

5. Las empresas multinacionales del sector turístico, factor insustituible de solidaridad en el desarrollo y de dinamismo en los intercambios internacionales, no abusarán de la posición dominante que puedan ocupar. Evitarán convertirse en transmisoras de modelos culturales y sociales que se impongan artificialmente a las comunidades receptoras. A cambio de la libertad de inversión y operación comercial que se les debe reconocer plenamente, habrán de comprometerse con el desarrollo local evitando que una repatriación excesiva de sus beneficios o la inducción de importaciones puedan reducir la contribución que aporten a las economías en las que estén implantadas.

6. La colaboración y el establecimiento de relaciones equilibradas entre empresas de los países emisores y receptores contribuyen al desarrollo sostenible del turismo y a una repartición equitativa de los beneficios de su crecimiento.

II. Marco Normativo.

Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que “[d]erecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”.

El Estado de Guatemala deberá de ofrecer las garantías mínimas del trabajador, así como adoptar todas las medidas tutelares en beneficio de este, resguardando su pleno respeto de sus derechos humanos y dignidad.

📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A

☎ (502) 2424 1717

✉ pdh@pdh.org.gt

🌐 www.pdh.org.gt



Mandato del Procurador de los Derechos Humanos

El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece literalmente que: “El procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.”

En el marco del mandato de defensa de los derechos humanos y supervisión a la administración pública y en cumplimiento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, que establece en su artículo 13 “Atribuciones. a) promover el buen funcionamiento y la agilización de la función administrativa, gubernamental en materia de derechos humanos”, así como los artículos 23 de la citada ley establece “El Procurador podrá iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones pública o privadas, que violen o atenten contra los derechos humanos”, se hace patente la necesidad de supervisar a las instituciones de la administración pública que tienen a su cargo la tutela de los derechos laborales, en favor de las personas trabajadoras.

El objetivo y funciones de la Defensoría de las Personas Trabajadoras se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Acuerdo de Secretaría General número SG-098-2020, en el cual se destaca el implementar procesos de supervisión de derechos humanos y sus respectivos informes.

Competencias de la Institución objeto de Supervisión

Instituto Guatemalteco de Turismo

Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que “el derecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”.	<u>La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo</u>, Artículo 1º. Se declara de interés nacional la promoción, desarrollo e incremento del turismo y por consiguiente, compete al Estado dirigir estas actividades y estimular al sector privado para la consecución de estos fines, teniendo dentro de sus atribuciones Según el artículo 4 de la cita ley: El INGUAT queda obligado a desarrollar las siguientes funciones encaminadas al fomento del turismo interno y receptivo: a) Determinar cuáles son los lugares de atracción turística en el territorio nacional, con el objeto de evaluarlos y desarrollarlos, según su importancia, con apego a las prioridades previamente establecidas; b) Cooperar con las instituciones encargadas del mantenimiento, conservación, exhibición,	La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.” Entendiéndose como condiciones equitativas y satisfactorias como a todas aquellas aspiraciones que tiene la persona en su ámbito laboral y como resultado genere un ingreso digno, la seguridad del lugar donde trabaja, así como la protección de la integridad y desarrollo personal. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida
El Estado de Guatemala deberá de ofrecer las garantías mínimas del trabajador, así como adoptar todas las medidas tutelares en beneficio de este, resguardando su pleno respeto de sus derechos humanos y dignidad.		
Artículo 43, Constitución Política de la República de Guatemala. Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.		





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

restauración y conocimiento de nuestros tesoros arqueológicos, históricos y artísticos, aportando cuanto sea necesario para que, sin menoscabo de su integridad y pureza, dicha riqueza pueda aprovecharse en los planes de desarrollo turístico; c) Elaborar un plan de turismo interno, que permita un mejor conocimiento entre los guatemaltecos, como miembro de la comunidad nacional a la vez que les depare la oportunidad de apreciar las manifestaciones de la cultura de las distintas regiones y la belleza de sus paisajes; d) Fomentar las industrias y artesanías típicas, colaborando en su desarrollo, promoviendo la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, proporcionándoles informaciones que puedan beneficiar el mejoramiento de sus productos y aplicando los medios publicitarios de que disponga, para lograr una mayor demanda de los mismos; e) Habilitar playas, jardines, parques, fuentes de aguas

mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho, y tener acceso a una remuneración digna y decente.

Convenio sobre la protección del salario, Artículo 12: 1. El salario se deberá pagar a intervalos regulares. A menos que existan otros arreglos satisfactorios que garanticen el pago del salario a intervalos regulares, los intervalos a los que el salario deba pagarse se establecerán por la legislación nacional o se fijarán por un contrato colectivo o un laudo arbitral...

El Código Ético Mundial para el Turismo promulgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en conjunto con la Organización Mundial de Turismo (OMT), establece que "El turismo como instrumento de desarrollo personal y colectivo e insta a promover los derechos humanos y en particular, los derechos al

medicinales y centros de recreación con sus fondos propios; y colaborar con las municipalidades respectivas, en la dotación de los servicios esenciales y en el embellecimiento y ornamentación de los mismos, cuando tales zonas estén bajo su custodia; f) Construir hoteles o albergues, responsabilizándose en todo caso de que tales construcciones respondan a las necesidades del turismo nacional, en cuanto a su funcionalidad y belleza, y procurando que la arquitectura de dichas construcciones estén en consonancia con el ambiente, uso y tradiciones de la zona. Dichas edificaciones, cuando sean hechas por cuenta propia, deben ser entregadas para su explotación a personas idóneas, en el sentido que se considere conveniente a los intereses de la nación y especialmente al incremento del turismo; g) Divulgar las propiedades terapéuticas de las fuentes de aguas medicinales, despertando el interés de los guatemaltecos y extranjeros

turismo de los grupos de poblaciones más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y discapacitadas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos”.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Asimismo, toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

por aprovecharlas; h) Organizar o colaborar en la celebración de ferias internacionales, nacionales, departamentales y locales; festivales folklóricos y ceremonias tradicionales; i) Divulgar los programas religiosos de los más venerados santuarios de la República y las fechas de las solemnidades más importantes; j) Disponer la construcción de aeródromos y vías de acceso a los lugares de interés turístico; y gestionar su ejecución ante el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas; k) Emitir, previa opinión favorable de la Junta Monetaria, del Ministerio Público y llenando los requisitos que establecen las leyes, bonos de turismo para la construcción de obras autofinanciables, tales como 3 hoteles, moteles, turicentros, funiculares y otras obras que tiendan a incrementar el turismo; l) Colaborar con el Instituto de Recreación de los Trabajadores en la organización de sistemas de turismo

Culturales, en su artículo 9, establece Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social; asimismo en su artículo 13 dicta. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

obrero, y con los establecimientos de enseñanza en la promoción del turismo escolar, para los cuales el INGUAT, de común acuerdo con los propietarios o arrendatarios de hoteles, debe fijar tarifas especiales en temporadas apropiadas, que permitan el fácil conocimiento de las diferentes zonas turísticas al mayor número de personas de escasos recursos; m) Fundar por cuenta propia y con la ayuda de las universidades una escuela de turismo, en colaboración con las entidades interesadas en esta materia; abrir centros de capacitación y de adiestramiento para el personal al servicio del turismo y otorgar becas para que los guatemaltecos que se distinguen o tengan vocación, puedan asistir a escuelas del extranjero con iguales fines; n) Orientar la organización y funcionamiento de las asociaciones, comités y otras entidades que se constituyan con fines de promoción turística; ñ Inscribir, clasificar e inspeccionar el funcionamiento de

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se adoptaron por todos los Estados Miembros en el año 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. El Objetivo de Desarrollo Sostenible sobre "Trabajo Digno y Decente", tiene como objetivo "[p]romover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Asimismo, estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. Fomentar políticas que estimulen el espíritu empresarial y la creación de empleo es crucial para este fin, así como también las medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y el tráfico humano. Con estas metas en consideración, el objetivo es lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente

las empresas turísticas para que puedan operar en el país; o) Autorizar de acuerdo con la clasificación por categorías previamente establecida por el INGUAT, las tarifas máximas de los hoteles, moteles, pensiones, autobuses y taxis dedicados al turismo y controlar la observancia de las mismas. La clasificación podrá ser revisada, a solicitud de parte, tomándose en cuenta todas las circunstancias, en cada caso; p) Formar y mantener actualizado, bajo su más estricta responsabilidad, el inventario turístico del país; q) Proporcionar toda la información que se le solicite, sobre lugares, servicios y cualquier objetivo turístico; r) Imprimir el mapa vial de Guatemala, buscando su mejor presentación y calidad, y actualizarlo cada año; editar folletos y guías que contengan información sobre todos los asuntos de interés que se mencionan en el inciso anterior; s) Empezar periódicamente campañas publicitarias dirigidas al para todos los hombres y mujeres para 2030”.

turismo interior, a fin de que durante los períodos de vacaciones, los guatemaltecos visiten los centros de recreación del país; t) Imponer las sanciones correspondientes a las personas que infrinjan esta ley o sus reglamentos; u) Solicitar al Ejecutivo que se entreguen las zonas turísticas a su custodia; v) Organizar con las entidades encargadas, o especializadas, partidas de caza y pesca, en lugares turísticos, empeñándose en crear temporadas y competencias; y, w) Fomentar por todos los medios a su alcance, el turismo interior y receptivo.

III. Objetivos

Objetivo General

Constatar el apoyo estatal a las personas trabajadoras del sector turístico, sector formal e informal.

Objetivos específicos

- a) Determinar los lugares de atracción turística registrados por Instituto Guatemalteco de Turismo y su apoyo a las comunidades receptoras.

- b) Verificar si dentro del plan de turismo interno se encuentran desarrollados el apoyo a la industria turística.
- c) Establecer que acciones de fomento de la industria turística se han llevado a cabo en apoyo a las personas trabajadoras.
- d) Determinar, si se desarrolla apoyo al turismo obrero.
- e) Comprobar que acciones de fomento se desarrollan para impulsar el turismo interno y receptivo.
- f) Constatar las acciones de cumplimiento del Código Ético Mundial de Turismo relacionado al respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras del sector turístico.
- g) Corroborar el apoyo institucional en el interior del país a las personas trabajadoras del sector turístico a través de sus delegados departamentales.



📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A

☎ (502) 2424 1717

✉ pdh@pdh.org.gt

🌐 www.pdh.org.gt

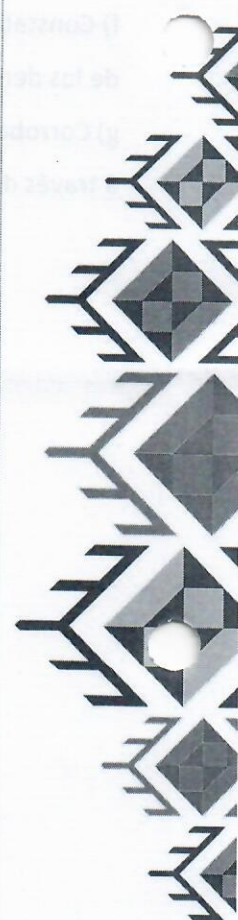
Denuncias al:

 **1555**



IV. Hallazgos, Recomendaciones y Conclusiones.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
1) El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, cuenta con un registro definiendo los lugares de atracción turística del país, lo cual es dividido de regiones turísticas y segmentos turísticos, asimismo realiza estudios y proyectos de posibles nuevos atractivos, lo cual conlleva un proceso de jerarquización, capacidades, recursos, atractivos, productos turísticos, ofertas y se le asigna una escala; acción que se realiza de manera constante.	1) El Instituto Guatemalteco de Turismo dentro de su Ley Orgánica contempla en su artículo número 4 "Determinar cuáles son los lugares de atracción turística en el territorio nacional, con el objeto de evaluarlos y desarrollarlos", la importancia de esta acción es vital para todas las personas trabajadoras del sector turístico que ostente relación de dependencia o bien realice su acción de manera informal, puesto que al delimitar un sitio turístico y contar con información del mismo propicia que pueda explotarse laboralmente, generando competitividad y desarrollo para quienes laboran en el sector.	1) Impulsar las acciones de promoción de los lugares de atracción turística de Guatemala a través de todos los medios que consideren oportunos, a efecto de coadyuvar en el desarrollo turístico y se puedan beneficiar todos los actores involucrados en el sector turístico.
2) El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, cuenta con el desarrollo de planes y políticas de desarrollo turístico como: a) Estrategia Nacional de Turismo Gastronómico de Guatemala 2019-2025; b) Plan maestro de turismo sostenible	2) El generar un plan estratégico de turismo es la base primordial para el desarrollo del sector turismo en donde todas las partes puedan beneficiarse tanto públicas y privadas; El Instituto Guatemalteco de Turismo -	2) Propiciar que en los planes de turismo que se efectúen, se tomen en cuenta todos los sectores involucrados en el turismo a efecto de favorecer un desarrollo integral en donde todos los sujetos puedan obtener beneficios económicos





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

de Guatemala 2015 – 2025; c) Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-; d) Implementación de acciones del Modelo de Competitividad Turística; e) Política Económica 2017 – 2021; f) Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012-2022; g) Política Nacional de Competitividad 2016 – 2032; y h) Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible de Centroamérica (2014-2018), en el cual se desarrollan estrategias a efecto de promover el turismo sostenible.

Para el desarrollo de dichos planes se toman en cuenta únicamente a las comunidades receptoras registradas.

INGUAT-, dentro de sus funciones se encuentra elaborar un plan de turismo interno, que permita un mejor conocimiento entre los guatemaltecos, como miembro de la comunidad nacional a la vez que les depare la oportunidad de apreciar las manifestaciones de la cultura de las distintas regiones y la belleza de sus paisajes.

Asimismo, la Carta Mundial Del Turismo Sostenible +20, establece que los gobiernos y organizaciones Internacionales deberían: Integrar la sostenibilidad en las políticas, estrategias, operaciones y planes de turismo nacionales, regionales e internacionales, cumpliendo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Lo anterior establece la importancia y necesidad de contar con un plan de turismo para optimizar recursos y propiciar el desarrollo de las comunidades receptoras y de las iniciativas públicas y privadas que se encuentran inmersas en ellas.

a través del derecho a la industria, trabajo y comercio, así como desarrollar estrategias que contengan un mayor grupo de comunidades receptoras registradas y generar estrategias de promoción que permita que las comunidades no registradas sean incluidas en los planes de turismo como eje transversal en la relación Estado, turista y comunidad, facilitando de esta forma el registro de las mismas en beneficio de todo el sector.



3) El Departamento de Fomento del Instituto Guatemalteco de Turismo, informó que ha realizado acciones de apoyo a las personas trabajadoras del sector turístico como impartición de cursos y guías de buenas prácticas en el sector, autoevaluaciones, y sellos de bioseguridad. Finalmente se informó que se apoya a las comunidades y trabajadores del sector turístico con acompañamientos técnicos, capacitaciones, intercambios de experiencias y asistencias	3) El realizar acciones de fomento a la actividad turística en el país es fundamental puesto que sitúa y capacita a las personas trabajadoras del referido sector, lo cual se refleja en su propia Ley Orgánica dentro de sus funciones <i>"Fomentar las industrias y artesanías típicas, colaborando en su desarrollo, promoviendo la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, proporcionándoles informaciones que puedan beneficiar el mejoramiento de sus productos y aplicando los medios publicitarios de que disponga, para lograr una mayor demanda de los mismos"</i>	3) Gestionar las acciones para que el fomento turístico que actualmente se realiza, se ejecute de una manera progresiva y conjunta con todos los actores del sistema turístico y en cada una de las industrias, con el objetivo de generar una uniformidad e igualdad en las oportunidades, buscando incentivar que más empresas y personas particulares se interesen en inscribir su industria y así regular sus actividades.
4) El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, informó que el concepto de turismo obrero se encuentra en desuso, y que actualmente no tenían un accionar directo, lo cual en su momento se indicó que se relacionaba con el turismo MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions): el término y acrónimo se usa ampliamente	4) El termino turismo obrero en su oportunidad fue denominado como el accionar turístico de la clase trabajadora con recursos limitados, lo cual coadyuva ante al mantenimiento de la economía familiar y su impulso, aunque en menor rango de fluctuación económica igual permite a las comunidades receptoras	4) Promover las acciones para adaptar, promover y fomentar un turismo a bajo costo, diseñando posibles destinos turísticos, lo cual permitirá actualizar el turismo obrero a las exigencias actuales, esto con el objetivo de apoyar a las familias guatemaltecas que cuenten con recursos limitados y se apoye a la comunidad receptora, para coadyuvar en la estabilidad y





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

en la práctica del turismo internacional de negocios para referirse a cuatro palabras clave que caracterizan las áreas de turismo de negocios: reuniones, incentivos, conferencias y eventos.

Sin embargo en el Plan Operativo Anual y Multianual 2018-2022, lo establece dentro de su mandato y políticas: *"Colaborar con el Instituto de Recreación de los Trabajadores en la organización de sistemas de turismo obrero, y con los establecimientos de enseñanza en la promoción del turismo escolar, para los cuales el INGUAT, de común acuerdo con los propietarios o arrendatarios de hoteles, debe fijar tarifas especiales en temporadas apropiadas, que permitan el fácil conocimiento de las diferentes zonas turísticas al mayor número de personas de escasos recursos"* pág. 40.

Lo anterior acredita que, para el presente año, aun se deberían tener acciones inherentes a esta rama de turismo.

obtener ingresos en base al turismo.

Este tipo de turismo se encuentra dentro de las funciones del INGUAT, en el cual su explotación puede atraer beneficios.

recuperación del sector turístico.





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

5) El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, calificó de valioso el trabajo que realizan las comunidades receptoras o comunidades anfitrionas en el desarrollo del turismo interno y receptivo. Dentro del Plan Nacional De Desarrollo K'Atún Nuestra Guatemala 2032, se establece la actividad del turismo como una herramienta que contribuye a la reducción de la pobreza en las comunidades con potencial natural y cultural. Actualmente el INGUAT coordina acciones con comunidades que se encuentran debidamente registradas.	5) La explotación del turismo como una manera de reducción de la pobreza es indiscutible, en virtud de generar comercio, industria y trabajo lo cual mediante una gestión estratégica puede beneficiar a todos los actores turísticos.	5) Implementar campañas informativas con pertinencia cultural a nivel nacional, a efecto de dar a conocer a la población trabajadora del sector turismo, los beneficios del registro de las comunidades receptoras o anfitrionas.
6) Se informó que el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, por el momento no tiene ningún convenio o coordinación interinstitucional con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a efecto de velar por el respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras del sector turismo.	6) El Código Ético Mundial para el Turismo, establece en su Artículo 9 <i>"Derechos de los trabajadores y de los empresarios del sector turístico 1. Bajo la supervisión de las administraciones de sus Estados de origen y de los países de destino, se garantizarán especialmente los derechos fundamentales de los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico"</i>	6) Impulsar la creación de un procedimiento interno a efecto de velar por el cumplimiento del Artículo 9 del Código Ético Mundial para el Turismo, posibilitando que dentro de los requisitos de inscripción de las diversas industrias turísticas pueda establecerse la vigilancia del respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras del sector turístico; Asimismo si dentro de las





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Lo cual según el Código Ético Mundial para el Turismo lo establece como necesidad que los Estados velen por ello.

Sin embargo, para obtener los sellos de calidad turística requieren de las empresas el manifiesto de la responsabilidad social empresarial con el cumplimiento de normas laborales vigentes.

Dentro de las Normas Técnicas Guatemaltecas -NTG-, 66013-1, 66013-2, 66013-3 y 66013-4, se fomenta la inclusión de lo establecido en el Código Ético Mundial del Turismo.

y de las actividades conexas...”, cabe mencionar que el mismo es refrendado por la Organización Mundial de Turismo -OMT- y por la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, siendo el Estado de Guatemala miembro de ambas organizaciones.

Dentro de las diversas actividades y supervisiones que realiza el Instituto Guatemalteco de Turismo al momento de dar cuenta de alguna infracción laboral por mandato y cumplimiento internacional debe de hacer las denuncias del caso a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como fundamento el citado código de ética y lo normado por el Código de Trabajo Artículo 282.- *“Toda persona puede dar cuenta a los inspectores o a los trabajadores sociales de cualquier infracción que cometan patronos o trabajadores en contra de las leyes de trabajo o de previsión social”.*

diversas actividades de supervisión el INGUAT da cuenta de alguna infracción a normas laborales dentro de la industria, se tenga un procedimiento para la interposición de la denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social e Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en lo relacionado a la seguridad social;

Gestionar con las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social e Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, acciones conjuntas con el objetivo de resguardar los derechos laborales de las personas trabajadoras del sector turismo y cumplir de esta forma con los compromisos internacionales en la materia.





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

7) En el interior del país el Instituto Guatemalteco de Turismo cuenta con delegados departamentales de las direcciones de Fomento y de Mercadeo, quienes son la representación del Instituto, los cuales tienen funciones asistenciales y de supervisión. Los 2 cuerpos de delegados cuentan con jefes inmediatos quienes son los responsables de su accionar institucional.	7) La necesidad de supervisar al personal es esencial para el buen diligenciamiento institucional, especialmente en el caso de los delegados departamentales quienes son los encargados de auxiliar, apoyar y cubrir necesidades de la comunidad turística en el interior, siendo las acciones de supervisión una herramienta que coadyuve en la aceptación y reconocimiento del trabajo de los delegados departamentales.	7) Estudiar la procedencia de la creación de una unidad de supervisión con la independencia necesaria para supervisar el trabajo y desempeño de los delegados departamentales, con el objetivo de velar que las personas trabajadoras del sector turismo en el interior del país se les dé una debida atención por parte de los delegados departamentales del INGUAT.
8) Dentro de las acciones establecidas para la recuperación del sector turístico en el país se indicó por parte de las autoridades del Instituto Guatemalteco de Turismo que han creado guías de buenas prácticas para la prevención del COVID-19 y otras infecciones, sello de bioseguridad turística, asistencias de seguimiento, verificaciones remotas, embajadores de bioseguridad turística.	8) El impacto de la pandemia provocada por el COVID-19 para el sector turismo fue crítico del cual algunas industrias se encuentran en plena recuperación o bien nunca se recuperaron de ello. Para que el turismo sea un motor de desarrollo y generador de alternativa de ingreso económico para trabajadores del citado sector, como en recaudación de impuesto es necesario impulsar medidas de recuperación que sean capaces de propiciar una recuperación al sector con una promoción de turismo como base de un	8) Impulsar los esfuerzos necesarios a efecto de focalizar las industrias que se encuentran en recuperación derivado a la pandemia del COVID-19 y generar estrategias de posicionamiento lógico y explotación del mercado al turismo interno y receptivo.





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

	elemento de competitividad ante otros países destino.	
9) En relación a las medidas de protección para las personas trabajadoras del Instituto Guatemalteco de Turismo por parte de sus autoridades del INGUAT se estableció: el adecuado distanciamiento entre personas trabajadoras, estaciones de alcohol en gel, otorgamientos de kit de protección incluye gel y mascarilla, pediluvios de limpieza de calzado, protección a personas de alto nivel de riesgo, médico tratante e instalación de mamparas. Sin embargo no se encuentra formado el comité bipartito de salud y seguridad ocupacional que se encuentra regulado en: El Código de Trabajo, El Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014, El manual de constitución, organización y funcionamiento de los comités bipartitos de salud y seguridad ocupacional, Acuerdo Ministerial 23-2017, Normas	9) El Instituto Guatemalteco de Turismo, cuenta con las medidas de protección hacia las personas trabajadoras ante la pandemia del COVID-19, sin embargo la falta de instauración del Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional debe de registrarse ante las instituciones correspondientes.	9) Continuar con las medidas sanitarias de salud y seguridad ocupacional que se ejecutan, verificando que estas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo, además de garantizar el distanciamiento social; Asimismo velar porque los protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a los grupos altamente vulnerables al COVID-19, atendiendo lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A

☎ (502) 2424 1717

✉ pdh@pdh.org.gt

🌐 www.pdh.org.gt





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

complementarias al
reglamento de salud y
seguridad ocupacional, para la
prevención y control de brotes
de SARS COV-2, en los centros
de trabajo, Acuerdo
Gubernativo 79-2020, son
normativas vigentes que tiene
por objeto tener una
respuesta efectiva e inmediata
ante siniestros y desastres,
prevención de accidentes,
normas de higiene y normas
sanitarias.



📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
☎ (502) 2424 1717
✉ pdh@pdh.org.gt
🌐 www.pdh.org.gt

